

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **2026BAER0006814 – SDQS No. 2520542026, 2026BAER0007048 – SDQS No.2504792026.**

A los 29 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0007056 -SDQS No: 2541592026
Número del radicado de salida	2026BAEE0007143
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0007143**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 7 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila A – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 29 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0007143

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. 2026BAER0006814 – SDQS No. 2520542026, 2026BAER0007048 – SDQS No.2504792026.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Quince (15) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
473088

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?Ar

Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a los radicados IDPYBA No. 2026BAER0006814 – SDQS No. 2520542026, 2026BAER0007048 – SDQS No.2504792026

Cordial saludo,

En atención a los radicados descritos en el asunto, mediante el cual usted señala presunto maltrato. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado seis (6) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Carrera 24 H No. 13 – 22 Sur, barrio Restrepo Occidental, localidad de Antonio Nariño, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
02 de diciembre de 2024	Visita fallida	Al llegar se timbra con insistencia, sin obtener respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
12 de diciembre de 2024	Visita fallida	Al llegar al lugar se golpea con insistencia, pero nadie atiende. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
19 de mayo de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar se identifica vivienda de tres pisos, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
23 de mayo de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
25 de julio de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, se golpea y se timbra con insistencia, pero no se obtiene respuesta. Se intenta comunicación teléfono al número reportado en la respuesta al comunicado anterior, pero nadie contesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
31 de marzo de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para cuatro (4) caninos	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: mantener recipientes limpios y protegidos de condiciones climáticas.</p> <p>Parámetro Confort: realizar limpieza diaria de patio interior.</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soportes de vacunación y desparasitación vigente de todos los caninos. Se sugiere esterilización.</p> <p>Parámetro Comportamiento: presentar soportes de salidas diarias de todos los caninos mínimo 2 – 3 veces al día por 20 a 30 minutos (fotos o videos).</p> <p>Parámetro Estado Mental: permitir el desplazamiento a voluntad de todos los animales dentro de la vivienda.</p> <p>En el sitio se observa un gallo en aparentes buenas condiciones, aislado de los caninos con todos los suministros básicos necesarios</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del presente caso a la Alcaldía Local de Antonio Nariño bajo el radicado de salida 2026BAEE0007019 del 28 de abril de 2026, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los conflictos de convivencia. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, pues dentro de las funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 52 del Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas y traslado realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink that reads "Laura". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial "L".

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas y traslado a alcaldía realizado

Elaboró: Laura González - Contratista SAF *Laura González*
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF *Juan Felipe Rodríguez*



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESCI4408	FECHA DE LA DILIGENCIA:	02 12 24	HORA INICIAL:	9:07 PM	HORA FINAL:	9:20 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2021E0005033 2021E0005037	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar 2024 BAE 201408				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:	de Género: F <input type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 24 H # 13-22 sur
Localidad:	Antonio Nariño Barrio: Restrepo occidental Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:	de Teléfono: Género: F <input type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Edad:
E-mail:	Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores Coacción especial Otro
Tipo de vivienda	Propio Arriendo Fiestas Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA	
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>
¿Se deja comunicación?:	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): 3 días
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora: Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: canino gris en tigrada descubierta
Observaciones adicionales:	Al llegar se timbra con insistencia sin respuesta, en la terraza se asoma el canino aparentemente pitbull. Se dejó documento de comunicación de visita realizada. No se observa algún predio alto en el que se pueda observar las condiciones del ambiente. Reprogramar.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Teauendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibo y autoriza la presente solicitud:	Nombre: Firma: Cargo / plaza: Entidad:
---	--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/>



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ES14408	FECHA DE LA DILIGENCIA:	12 de Diciembre 2024	HORA INICIAL:	10:36 PM	HORA FINAL:	10:44 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	Operativo	Otro	Otro	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificada		
NUMERO DE RADICADO U QUEJA	2021ER0005032	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal				

2021ER0005598 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL		2024BAER0014064	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:	de		Género: <input type="radio"/> Edad:
Dirección de la diligencia:	Carretera 24 H # 13 Sur 22		
Localidad:	Antonio Navarro	Barrio:	Restrepo Occidental
Relación con el(los) animal(es):			

NOMBRE DEL PROPIETARIO	Tipo de documento:		C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:	de		Género: <input type="radio"/> Edad:
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permite el ingreso		
¿Se deja comunicación?:	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	3 días	Tipología de la Petición	Gravedad Leve <input type="radio"/>
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input checked="" type="radio"/>	Fecha/hora:		Gravedad Media <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>		

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: Canino en terraza

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar se golpea con insistencia pero nadie atinole, se logra evidenciar un canino pitbull gris, la petición nombra un canino amarillo, se deja un comunicado con plazo de 3 días.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales:
-----------------	--------------------------	---	--------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se podrá declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 A1, piso 4 Torre Sur, Teléfono: Revenciones Tesaunderma, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Las fustas deberán ser cambiadas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no concretarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Entidad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>	<p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placo: _____</p> <p>Entidad: _____</p>
--	---	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—		FECHA DE LA DILIGENCIA:	19 Mayo 2025	HORA INICIAL:	10:10	<input checked="" type="checkbox"/> PM	HORA FINAL:	10:30	<input checked="" type="checkbox"/> PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="checkbox"/>	Operativo	<input type="checkbox"/>	Oficio	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>	No Especificado	<input type="checkbox"/>	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025DA1860007814		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—		Tipo de documento:	C.C	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input type="checkbox"/>					
Número de documento:	—		de	—		Género:	F	<input type="checkbox"/>	M	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Edad:	—
Dirección de la diligencia:	Carrera 24 H # 13 22 SUR										Estrato:	—		
Localidad:	Antonio Nariño		Barrio:	Restrepo Occidental		Teléfono:	—							
Relación con el(los) animal(es):	—													

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	—		Tipo de documento:	C.C	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería	<input type="checkbox"/>								
Número de documento:	—		de	—		Teléfono:	—		Género:	F	<input type="checkbox"/>	M	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Edad:	—
E-mail:	—																
Personas que habitan en el predio:			Adultos	<input type="checkbox"/>	Adultos mayores	<input type="checkbox"/>	Menores	<input type="checkbox"/>	Condición Especial	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>					
Tipo de vivienda	Propia	<input type="checkbox"/>	Arriendo	<input type="checkbox"/>	Familia:	<input type="checkbox"/>	Autoriza ingreso al inmueble:	<input type="checkbox"/>	Tipo y número documento:	—							

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="checkbox"/>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal	<input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso	<input type="checkbox"/>					
No corresponde a lo mencionado		<input type="checkbox"/>	Inseguridad	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?	—							
¿Se deja comunicación?:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Plazo (días):	3 día		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	<input type="checkbox"/>			
El tenedor reprogramó:	SI	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha/hora:	—		Gravedad Media	<input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="checkbox"/>	Reprogramar con policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Remitir a GELMA	<input type="checkbox"/>	Cerrar el Caso	<input type="checkbox"/>					
Fue posible observar el animal:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	No aplica	<input type="checkbox"/>	Estado:	Canino en terraza							

Observaciones adicionales: Al llegar al predio, se evidencia una vivienda de tres pisos, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta, en la terraza se puede observar un canino y al interior se puede escuchar ladrar otro canino.


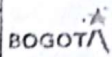
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	—	No. Animales	—
-----------------	-------------------------	---	--	---	--------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	<input checked="" type="checkbox"/>
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:	

Señor(a) propietario(a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26 51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre:	—
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.	Firma:	—
	Cargo / placa:	—
	Entidad:	—

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0					
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS EOC 14408		FECHA DE LA DILIGENCIA: 23 05 25		HORA INICIAL: 10:38		HORA FINAL: 16:49	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento: <input type="radio"/> Operativo: <input type="radio"/>		Otro: <input type="radio"/>		Otro: <input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve: <input type="radio"/> Gravedad Media: <input type="radio"/> Gravedad Alta: <input type="radio"/> No Aplica: <input type="radio"/> No Especificado: <input type="radio"/>		TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve: <input type="radio"/> Gravedad Media: <input type="radio"/> Gravedad Alta: <input type="radio"/> No Aplica: <input type="radio"/> No Especificado: <input type="radio"/>		Gravedad Alta: <input type="radio"/> No Aplica: <input type="radio"/> No Especificado: <input type="radio"/>		No Especificado: <input type="radio"/>	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJIA 2021ER000033 2021ER000545		NÚMERO DE VISITA 2024BAER0014064 2025BAER0005404		Verificación condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		TIPO DE DOCUMENTO: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>		GÉNERO: M <input type="radio"/> F <input type="radio"/>		EDAD:	
NÚMERO DE DOCUMENTO:		DIRECCIÓN DE LA DILIGENCIA: Carrera 24 # 13-22 sur		ESTRATO:		TELÉFONO:	
LOCALIDAD: Antonio Nariño		BARRIO: Restrepo occidental		TELÉFONO:		RELACION CON EL(S) ANIMAL(ES):	
NOMBRE DEL PROPIETARIO		TIPO DE DOCUMENTO: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>		GÉNERO: M <input type="radio"/> F <input type="radio"/>		EDAD:	
NÚMERO DE DOCUMENTO:		TELÉFONO:		ESTRATO:		RELACION CON EL(S) ANIMAL(ES):	
TIPO DE VISITA: Autoriza ingreso al inmueble: <input type="checkbox"/>		TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO:		Tipo de vivienda:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no existe: <input type="radio"/> No se encuentra el animal: <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable: <input type="radio"/> No se permitió el ingreso: <input type="radio"/>		No corresponde a lo mencionado: <input type="radio"/> Inseguridad: <input type="radio"/> Otro: <input checked="" type="radio"/>		¿Cuál? No responde al llamado	
¿Se dejó comunicación? Si: <input checked="" type="radio"/> No: <input type="radio"/>		Plazo (días): 3 días		Tipología de la Petición: Gravedad Leve: <input type="radio"/>		Gravedad Media: <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta: <input type="radio"/> No Aplica: <input type="radio"/>	
¿El tenedor reprogrameó? Si: <input type="radio"/> No: <input checked="" type="radio"/>		Fecha/hora:		Gravedad Media: <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta: <input type="radio"/> No Aplica: <input type="radio"/>		Gravedad Alta: <input type="radio"/> No Aplica: <input type="radio"/>	
Problema actual: Reprogramar sin policía: <input type="radio"/> Reprogramar con policía: <input checked="" type="radio"/> Remite a inspección de Policía: <input type="radio"/> Remite a GIMA: <input type="radio"/> Correr el caso: <input type="radio"/>		Reprogramar con policía: <input checked="" type="radio"/> Remite a inspección de Policía: <input type="radio"/> Remite a GIMA: <input type="radio"/> Correr el caso: <input type="radio"/>		Remite a inspección de Policía: <input type="radio"/> Remite a GIMA: <input type="radio"/> Correr el caso: <input type="radio"/>		Remite a inspección de Policía: <input type="radio"/> Remite a GIMA: <input type="radio"/> Correr el caso: <input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal: Si: <input checked="" type="radio"/> No: <input type="radio"/> No aplica: <input type="radio"/>		Estado: 1 canido pit bull // 3 canidos pomerania		Observaciones adicionales: se llega al inmueble reportado, donde se toca el timbre en repetidas ocasiones pero nadie atiende la visita, se logra observar en terraza a un canido de raza pit bull y al inferior tres canidos de raza pomerania, allí mismo se logra identificar una persona que ignora el llamado a la puerta. Una ciudadana vecina indica que también hay gólgos. por el número de animales, se deja comunicación nuevamente.			
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación: <input type="checkbox"/>		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA Fin: <input type="checkbox"/>		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA Fin: <input type="checkbox"/>			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad de policía presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(les) víctima(s) de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente dirija su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774					
No aplica: <input checked="" type="radio"/>		El(los) animal(les) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el(los)					
Referencia importante: Se refiere a que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 84 de 1989, en 2018 modificada por el artículo 2 de la Ley 2074 de 2020, se estableció que en caso de denuncia de maltrato de animales domésticos, la autoridad de policía competente debe realizar de forma inmediata la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la detención del animal, sino que garantiza la entrega del animal a la custodia temporal del IDPBA, sin que esto implique la entrega del animal a la custodia temporal del IDPBA, sino que garantiza la entrega del animal a la custodia temporal del IDPBA, sin que esto implique la entrega del animal a la custodia temporal del IDPBA.		Autoridad de Policía competente que solicita el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:		Entidad:	
Entidad:		Entidad:		Entidad:		Entidad:	
Entidad:		Entidad:		Entidad:		Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas o que afectan al ser humano, que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 575 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico; las condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Ancor Concepto de Condiciones de Bienestar:		Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Número de Individuos valorados:		0	
Ancor Fecha de registro de procedimiento de campo:		Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Número de Folios anexados de procedimiento de campo:		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Número de Conceptos favorables:		0	
Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Número de Conceptos desfavorables:		0	
Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Si: <input checked="" type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		Número de Conceptos pendientes:		0	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL																									
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																															
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0																												
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC14408		FECHA DE LA DILIGENCIA:	31	03	26	HORA INICIAL:	4:08	AM	HORA FINAL:	4:36	AM																					
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro																							
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado																								
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2021ER0005033		MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de bienestar animal																														
2025BAER0005404 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																																	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:																																	
Número de documento:																																	
Dirección de la diligencia: CALLE 24 H # 13-22 Sur																																	
Localidad: ANTONIO NAÍM Barrio: RESTIHO OCCIDENTAL Te'																																	
Relación con el(los) animal(es): TUTORA DE LOS ANIMALES																																	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																																	
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>																																	
¿Se deja comunicación?: SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): Tipología de la Petición Gravedad Leve <input type="radio"/>																																	
El tenedor reprogramó: SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora: Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>																																	
Próxima actuación: Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>																																	
Fue posible observar el animal: SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:																																	
Observaciones adicionales:																																	
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:																																	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																																	
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:																																	
No aplica <input checked="" type="radio"/>																																	
<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimai@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>																																	
<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>																																	
Nombre: _____																																	
Firma: _____																																	
Cargo / placa: _____																																	
Entidad: _____																																	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																																	
<table border="0"> <tr> <td>Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar</td> <td>X</td> <td>No</td> <td>Número de Individuos valorados</td> <td>4</td> <td>Número de Conceptos favorables</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo</td> <td>Si</td> <td>X</td> <td>Número de Folios anexados de procedimiento de campo</td> <td>0</td> <td>Número de Conceptos desfavorables</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>¿Se solicita compromiso de bienestar?</td> <td>X</td> <td>No</td> <td></td> <td></td> <td>Número de Conceptos pendientes</td> <td>4</td> </tr> </table>													Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	4	Número de Conceptos favorables	0	Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0	¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	4
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	4	Número de Conceptos favorables	0																											
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0																											
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	4																											



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otra Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	→ mantener recipientes limpios y protegidos de condiciones climáticas
CONFORT	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	→ Realizar limpieza diaria de patio interior
SALUD FÍSICA	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	→ Presentar sopores de vacunación y desparasitación vigente de todos los caninos → Se subiere esterilización de todos los caninos
COMPORTAMIENTO	
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	→ Presentar sopores de salidas diarias de todos los caninos mínimo 2-3 veces al día por 20-30 minutos (fotos ó videos).
ESTADO MENTAL:	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	→ Permitir el desplazamientos a voluntad de todos los animales dentro de la vivienda

105

Bogotá D.C, abril de 2026

Doctora
LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Alcaldesa Local de Antonio Nariño
Alcaldía Local de Antonio Nariño
cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co
Calle 17 Sur No. 18 - 49
Teléfono: (601) 3820660
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2026-04-28 14:53:28
Radicado: 2026BAEE0007019



Cod Dependencia: 200 Fol: 4
Tipo Documental:
Destino: LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
Anexos: 1

Asunto: Traslado parcial por competencia – Radicados IDPYBA No. 2026BAER0006814 – SDQS No. 2520542026, 2026BAER0007048 – SDQS No. 2504792026.

Respetada doctora Ramírez;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por el/la ciudadano(a) anónimo, mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Especialmente en lo relacionado con:

“(...) Ruidos constantes y prolongados ladridos a cualquier hora del día y la noche, lo cual también está afectando la tranquilidad del sector. ... Los animales se encuentran en un patio trasero en el cual a pesar de tener alimento, lloran absolutamente todo el día, y en la madrugada junto con el gallo que allí tienen, perturba el descanso y tranquilidad de los vecinos. (...)”¹ (...) LOS CANINOS LLORAN CONSTANTEMENTE, Y EN LA MADRUGADA EL CANTO DEL GALLO, DEL LORO Y EL LLANTO DE LOS CANINOS GENERA MOLESTIA E INTERFIERE CON EL DESCANSO DE LOS VECINOS (...) ²

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. En tal

¹ Radicado 2026BAER0006814, SDQS No. 2520542026 Sistema Distrital Para La Gestión De Peticiones Ciudadanas

² Radicado 2026BAER0007048, SDQS No. 2504792026 Sistema Distrital Para La Gestión De Peticiones Ciudadanas

sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), establecidas en el artículo 52 del Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Respecto a la solicitud del peticionario de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado seis (6) visitas de verificación de condiciones de bienestar, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
02 de diciembre de 2024	Visita fallida	Al llegar se timbra con insistencia, sin obtener respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
12 de diciembre de 2024	Visita fallida	Al llegar al lugar se golpea con insistencia, pero nadie atiende. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
19 de mayo de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar se identifica vivienda de tres pisos, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
23 de mayo de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, se timbra en repetidas ocasiones, sin embargo, no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
25 de julio de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, se golpea y se timbra con insistencia, pero no se obtiene respuesta. Se intenta comunicación teléfono al número reportado en la respuesta al comunicado anterior, pero nadie contesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
31 de marzo de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para cuatro (4) caninos	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: mantener recipientes limpios y protegidos de condiciones climáticas.</p> <p>Parámetro Confort: realizar limpieza diaria de patio interior.</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soportes de vacunación y desparasitación vigente de todos los caninos. Se sugiere esterilización.</p> <p>Parámetro Comportamiento: presentar soportes de salidas diarias de todos los caninos mínimo 2 – 3 veces al día por 20 a 30 minutos (fotos o videos).</p> <p>Parámetro Estado Mental: permitir el desplazamiento a voluntad de todos los animales dentro de la vivienda</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

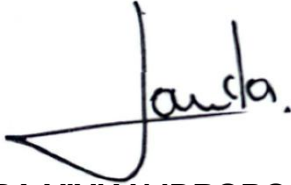
Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Lo anterior, en virtud del artículo 17 de la precitada ley que establece la obligación de garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, así como el tratamiento de la información en todo momento respecto a las condiciones de seguridad y privacidad del Titular y el deber de conservar la información de estos bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Carpeta digital con petición ciudadana y actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González – Contratista SAF *L.G.*

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF *J.F.R.*